

RESOLUCION N° 403
(01 OCT 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD (PPSS) EN EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Resolución No. 429 del 17 de febrero de 2016 y Resolución No. 2063 del 9 de junio de 2017 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa cultural de la Nación”*.

Que el Artículo 49 ibídem reza: *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”*.

Que la Ley 100 de 1993 en su Artículo 2 señala los principios que rigen el servicio público esencial de seguridad social en Colombia, entre los cuales, señala en el literal f) *“PARTICIPACIÓN. Es la intervención de la comunidad a través de los beneficiarios de la seguridad social en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en su conjunto”*.

Que la Ley 850 de 2003 en su Artículo 1 dispone: *“Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, <sic> administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público”*.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 regla en su Artículo 12: *“El derecho fundamental a la salud comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan. Este derecho incluye:*

- a) *Participar en la formulación de la política de salud así como en los planes para su implementación;*
- b) *Participar en las instancias de deliberación, veeduría y seguimiento del Sistema;*
- c) *Participar en los programas de promoción y prevención que sean establecidos;*
- d) *Participar en las decisiones de inclusión o exclusión de servicios y tecnologías;*
- e) *Participar en los procesos de definición de prioridades de salud;*
- f) *Participar en decisiones que puedan significar una limitación o restricción en las condiciones de acceso a establecimientos de salud;*
- g) *Participar en la evaluación de los resultados de las políticas de salud”*.

RESOLUCION N° 403
(01 OCT 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD (PPSS) EN EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 2063 de junio de 2017 adoptó la Política de Participación Social en Salud – PPSS.

Que de acuerdo a las disposiciones normativas que regulan el derecho fundamental a la salud y seguridad social, la participación reglamenta como un proceso de retroalimentación dinámico y constante, con el fin de mejorar su desempeño en los resultados en salud, implementando planes que incorporen cambios en los procesos respecto a la participación social, mecanismos de incentivos financieros y mecanismos de difusión e información.

Que de acuerdo con el documento técnico que hace parte integral de la Resolución No. 2063 de 2017, la Política de Participación Social en Salud – PPSS, busca dar respuestas a las problemáticas, necesidades, dificultades, oportunidades, limitaciones y debilidades que afectan la participación social en salud, en la perspectiva de dar cumplimiento al marco legal vigente y, por ende, a la realización del derecho humano de la participación que se encuentra vinculado bajo una lógica de interdependencia con el derecho a la salud.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la Política de Participación Social en Salud – PPSS en el Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta, incluida en el documento técnico que hace parte integral de la Resolución 2063 del 9 de junio de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: La garantía de participación, como derecho vinculado al derecho fundamental a la salud (PPSS) se fundamenta en los principios contenidos en las leyes estatutarias 1751 de 2015, 1757 de 2015 y Ley 1438 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones de coordinación y asistencia técnica de la Política de Participación Social en Salud – PPSS está en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social. El Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta asume la garantía y gestión sobre los procesos de participación social en salud, en cuanto a la operación de la PPSS y brindará acompañamiento y apoyo a todas las instancias de participación, respetando su autonomía.

ARTÍCULO CUARTO: Corresponde a los integrantes del Sistema, en el marco de sus competencias disponer el alistamiento institucional que permita el desarrollo de la PPSS con los recursos humanos y logísticos que se requieran y formular los planes de acción que garanticen, a través de la definición de las metas, líneas de acción, actividades y recursos financieros, el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los ejes estratégicos de la PPSS.

RESOLUCION N° 403
(01 OCT 2021)

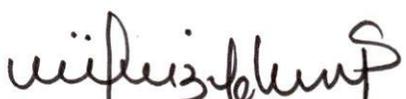
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD (PPSS) EN EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente Resolución al Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaría de Salud Distrital, para lo de su competencia.

ARICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

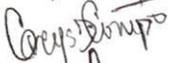
PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

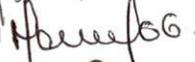
Dado en Santa Marta D.T.C.H. a los **01 OCT 2021**


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital


HENRIQUE TOSCANO SALAS
Secretario de Salud Distrital

Revisó: Bertha Regina Martínez H. – Asesora externa Despacho 

Revisó: Greysi Avila Campo. – Directora Jurídica (E) 

Revisó: Manuel Otero – Abogado Dirección Jurídica Distrital 

Revisó: Belkis Ovalle - Jefe de Oficina de Atención al Ciudadano y Participación Social 

Revisó: Gisselle Dávila Aarón- Jefe de la Oficina Apoyo a la Gestión 

Proyectó: Alejandra Rodríguez Franco – Contratista Abogada de Oficina de Atención al Ciudadano y Participación Social